



## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

**ORDEN VFL/654/2026, de 5 de mayo, por la que se da publicidad al acuerdo de 4 de mayo de 2026 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan de Interés General de Aragón “Ampliación Región AWS Aragón” promovido por Amazon Data Services Spain, SL: Proyectos de edificación y urbanización interior fase 1 y proyectos de subestaciones eléctricas.**

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 4 de mayo de 2026, el acuerdo por el que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan de Interés General de Aragón “Ampliación Región AWS Aragón” promovido por Amazon Data Services Spain, SL: Proyectos de edificación y urbanización interior Fase 1 y proyectos de subestaciones eléctricas, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra este Acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de mayo de 2026.

El Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial,  
OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ



ANEXO. Acuerdo de 4 de mayo de 2026 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan de Interés General de Aragón "Ampliación Región AWS Aragón" promovido por Amazon Data Services Spain, SL: proyectos de edificación y urbanización interior Fase 1 y proyectos de subestaciones eléctricas.

I. Antecedentes administrativos. aprobaciones definitivas parciales.

a) Aprobación inicial.

Por Orden de 4 de diciembre de 2024 del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial se aprobó inicialmente el citado Plan de Interés General de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 13 de diciembre de 2024). En dicha Orden se detalla la relación de documentos y proyectos del Plan presentados para su aprobación inicial.

Mediante anuncio conjunto de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística y del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), se sometió a información y participación pública el Plan de Interés General de Aragón por un plazo de veintitrés días hábiles ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 18 de diciembre de 2024). Asimismo, se practicó el trámite audiencia a las entidades locales afectadas, se formuló consulta personalizada a las administraciones, organismos, entidades y asociaciones indicadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y aquellas otras entidades que se consideraron necesarias, y se solicitaron informes preceptivos y aquellos otros considerados convenientes por razón de la materia. En concreto, se dio trámite de audiencia a 5 ayuntamientos directamente afectados por las actuaciones del PIGA, se realizaron 49 consultas personalizadas a instituciones interesadas y se remitieron 18 solicitudes de informe a organismos y administraciones afectadas. Todas las solicitudes constan relacionadas en la citada Orden de aprobación inicial.

Dicha Orden ha sido modificada en dos ocasiones con objeto de incluir en dicho Plan de Interés General y aprobar inicialmente tres proyectos de líneas subterráneas de media tensión y centros de seccionamiento en los emplazamientos de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego (Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de 29 de mayo de 2025 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 6 de junio de 2025) y para incluir y aprobar inicialmente los documentos reparcelatorios en desarrollo de los instrumentos de planeamiento correspondientes para cada uno de los emplazamientos del citado Plan (Orden del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de 12 de junio de 2025 publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 19 de junio de 2025).



Dichos proyectos, en el marco del procedimiento de aprobación del Plan de Interés General de Aragón "Expansión Región AWS Aragón", fueron sometidos al trámite de información y participación pública por plazo de un mes, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón" (número 107, de 6 de junio de 2025 y número 116, de 19 de junio de 2025, respectivamente).

Como consecuencia de la práctica de dichos trámites se incorporaron al expediente veintitrés (23) informes sectoriales y municipales remitidos por las administraciones u organismos públicos en el primer período de exposición pública y cuatro (4) en el segundo trámite referido a la aprobación inicial de tres líneas subterráneas de media tensión y centros de seccionamiento. En relación con la aprobación inicial de los proyectos reparcelatorios se presentó un informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación del Ayuntamiento de Zaragoza y la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) se ha comunicado el inicio de un expediente, sin que se haya formulado alegación en el periodo de audiencia concedido.

Respecto de las alegaciones recibidas, se han incorporado al expediente veintisiete (27) alegaciones presentadas en el primer trámite de información pública; dos (2) en el segundo, relativo a las líneas temporales y centros de seccionamiento y una (1) alegación en relación con la aprobación inicial de los proyectos reparcelatorios.

Con fecha 16 de julio de 2025 se emitió Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan de Interés General "Expansión Región AWS en Aragón" y se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emiten los informes de impacto ambiental de los proyectos de urbanización de polígono industrial en Zaragoza (CAR), en Villanueva de Gállego (VDG2), en Huesca (WQA) y en El Burgo de Ebro (BDE), en los términos municipales de Zaragoza, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro en la provincia de Zaragoza y en el término municipal de Huesca en la provincia de Huesca, promovido por Amazon Data Services Spain, SL (AWS España).

b) Primera aprobación definitiva parcial.

Con fechas 22 y 23 de julio de 2025 la mercantil promotora presentó una solicitud de aprobación definitiva de los documentos urbanísticos integrantes del PIGA para cada uno de los emplazamientos que incluyen, los documentos de adaptación urbanística de las cinco ubicaciones, proyectos de urbanización con sus anejos de movimientos de tierras, los proyectos reparcelatorios de tres ámbitos de desarrollo urbanístico y las cuatro propuestas finales de convenios interadministrativos para los emplazamientos de Villanueva de Gállego 2, Huesca, El Burgo de Ebro y Zaragoza-La Cartuja. Asimismo, se presentaron a aprobación definitiva los tres



proyectos de líneas subterráneas de media tensión y centros de seccionamiento en los ámbitos de Villanueva de Gállego 1, Huesca y El Burgo de Ebro.

En el amplio Informe-propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística fechado el 21 de agosto de 2025 se contiene un resumen individualizado de todas las alegaciones e informes que se han incorporado al expediente, así como la contestación, también individualizada del promotor a cada uno de ellos. Asimismo, se incorpora una valoración jurídica del expediente y un análisis jurídico y técnico de los documentos y proyectos presentados a aprobación definitiva, así como de las alegaciones presentadas en los tres periodos de información pública y de los informes sectoriales emitidos.

El citado Informe-propuesta incluye los informes técnicos emitidos por la Dirección General fechados en fecha 1 y 13 de agosto de 2025 en los que se examinaron dichos documentos y proyectos. Dichos informes son los siguientes:

- Informe técnico aprobación definitiva documentación Plan de Interés General Expansión Región AWS Aragón, promovido por ADSSSL (13 de agosto de 2025).
- Informe técnico de líneas subterráneas de media tensión y centros de seccionamiento incluidas en el Plan De Interés General "Expansión de la región AWS en Aragón" promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL (1 de agosto de 2025).

Previa elevación de propuesta de aprobación definitiva parcial del citado Plan de Interés General por el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, el Gobierno de Aragón adoptó Acuerdo de aprobación definitiva parcial del Plan de Interés General en fecha 22 de agosto de 2025, que fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 163, de 25 de agosto de 2025. Mediante dicho Acuerdo se aprobaron definitivamente los siguientes documentos y proyectos:

Tomo II Villanueva de Gállego 1.

- Tomo II.1 Documento adaptación urbanística.
- Tomo II.3 Proyecto de movimiento de tierras.
- Tomo II.5 Proyecto de infraestructura eléctrica (proyecto línea subterránea de media tensión 15kV y centro de seccionamiento para alimentación de centro de datos en Villanueva de Gállego).



## Tomo III Villanueva de Gállego 2.

- Tomo III.1 Documento adaptación urbanística.
- Tomo III.2.1 Proyecto de reparcelación Opera.
- Tomo III.2.2 Modificación reparcelación PITI.
- Tomo III.3 Proyecto de urbanización ejecutivo.
- Tomo III.3 Movimiento tierras ejecutivo.
- Tomo III.8 Propuesta convenio Interadministrativo.

## Tomo IV Huesca.

- Tomo IV.1 Documento de adaptación urbanística.
- Tomo IV.2.1 Proyecto de reparcelación Walqa2.
- Tomo IV.2.2 Modificación reparcelación WALQA.
- Tomo IV.3 Proyecto de urbanización ejecutivo.
- Tomo IV.3 Movimiento tierras ejecutivo.
- Tomo IV.5 Proyecto de infraestructura eléctrica (proyecto de línea subterránea de media tensión 15 kV y centro de seccionamiento para alimentación de centro de datos en Huesca).
- Tomo IV.8 Propuesta convenio interadministrativo.

## Tomo V El Burgo de Ebro.

- Tomo V.1 Documento de adaptación urbanística.
- Tomo V.2.1 Proyecto reparcelación Espartal III.
- Tomo V.2.2 Modificación parcelación Espartal.
- Tomo V.3 Proyecto de urbanización ejecutivo.
- Tomo V.3 Movimiento tierras ejecutivo.
- Tomo V.5 Proyecto de infraestructura eléctrica (línea subterránea de media tensión 15 kV y centro de seccionamiento para alimentación de centro de datos en El Burgo de Ebro).
- Tomo V.8 Propuesta convenio interadministrativo.

## Tomo VI Zaragoza – La Cartuja.

- Tomo VI.1 Documento de adaptación urbanística.



- Tomo VI.3 Proyecto de urbanización ejecutivo privado.
- Tomo VI.3 Proyecto de urbanización ejecutivo público.
- Tomo VI.3 Movimiento tierras ejecutivo.
- Tomo VI.8 Propuesta convenio interadministrativo.

c) Segunda aprobación definitiva parcial.

En marco del procedimiento de aprobación del Plan de Interés General de Aragón "Expansión de la Región AWS en Aragón se remitieron por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) las correspondientes resoluciones ambientales relativas a los proyectos de infraestructuras eléctricas, hidráulicas y de fibra óptica integrantes del citado Plan, para su incorporación al expediente.

Con fechas septiembre/octubre de 2025 el promotor presentó determinados proyectos de ejecución de las infraestructuras eléctricas, hidráulicas y de fibra óptica en los distintos emplazamientos de Zaragoza (CAR), de Villanueva de Gállego (VDG1 y 2), en Huesca (WQA) y en El Burgo de Ebro (BDE), a efectos de su aprobación definitiva. Asimismo, solicitó la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructuras de conexión eléctrica e hidráulica que se someten a aprobación definitiva, y la apertura del trámite de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

En relación con dicha documentación, se emitieron tres informes por los servicios técnicos de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística en los que se examinaron los proyectos presentados a aprobación definitiva. El contenido de dichos informes técnicos fue detallado en el Informe-propuesta de la Dirección General de fecha 10 de noviembre de 2025 que incluye una valoración técnica y jurídica del expediente. Los informes son los siguientes:

- Informe Técnico sobre los proyectos de interconexión con fibra óptica de nuevos centros de datos de AWS en Aragón, incluidas en el Plan de Interés General "Expansión de la región AWS en Aragón" promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL de 31 de octubre de 2025.
- Informe Técnico de los proyectos de redes de alta tensión incluidos en el en el Plan de Interés General "Expansión de la región AWS en Aragón" promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL de 31 de octubre de 2025.
- Informe Técnico de proyectos de infraestructuras comunes de agua /Plan de Interés General Expansión de la Región AWS en Aragón, promovido por Amazon Data Services Spain SL, de 4 de noviembre de 2025.



Previa elevación de propuesta de aprobación definitiva parcial por el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, el Gobierno de Aragón adoptó Acuerdo de aprobación definitiva parcial del Plan de Interés General en fecha 12 de noviembre de 2025, publicado el 24 de noviembre de 2025, en el que se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos ejecutivos, además de adoptar otras decisiones:

- 1. Tomo II.5. Villanueva de Gállego I. Proyecto de infraestructura eléctrica: Proyecto redes de alta tensión. Líneas 132 kV entre subestación de Villanueva de Gállego y parcela VDG1, con sus correspondientes anexos.
- 2. Tomo II.5. Villanueva de Gállego I. Proyecto de infraestructura eléctrica: Proyecto redes de alta tensión. Líneas de 132 kV entre subestación de Villanueva de Gállego y Villanueva de Gállego Oeste (VDG1E).
- 3. Tomo IV.5. Huesca. Proyecto de infraestructura eléctrica: Proyecto redes de alta tensión. Líneas 132 kV entre subestación Esquedas y Parque Tecnológico de Walqa(WQA).
- 4. Tomo II.6. Proyecto de infraestructura común de agua para parcelas VDG1 y VDG2: Proyecto ejecutivo infraestructura de agua. Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un nuevo centro de datos en Villanueva de Gállego (Zaragoza).
- 5. Tomo IV.6. Proyecto de infraestructura de agua WQA: Proyecto ejecutivo infraestructura de agua. Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un nuevo centro de datos en Huesca.
- 6. Tomo V.6 Proyecto de infraestructura de agua BDE: Proyecto ejecutivo infraestructura de agua. Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un nuevo centro de datos en El Burgo de Ebro (Zaragoza).
- 7. Tomo VI.6 Proyecto de infraestructura de agua CAR: Proyecto ejecutivo infraestructura de agua. Plan de Interés General de Aragón para la implantación de un nuevo centro de datos en Zaragoza.

Tomo VII. Fibra: Proyecto de interconexión con fibra óptica de nuevos centros de datos de AWS en Aragón:

- 8. Proyecto básico y de ejecución: Infraestructura de Telecomunicaciones de Interconexión AWS Campus Villanueva de Gállego
- 9. Proyecto básico y de ejecución: Infraestructura de Telecomunicaciones de Interconexión AWS Campus DC El Burgo de Ebro
- 10. Proyecto básico y de ejecución: Infraestructura de Telecomunicaciones de Interconexión AWS Campus DC Huesca.



II. Evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental integrada de los centros de almacenamiento de datos en Walqa(Huesca) y Villanueva de Gállego (VDG1 y 2).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se han notificado por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), las siguientes resoluciones ambientales fechadas el 28 y 29 de abril de 2026 para su incorporación al expediente:

- a) Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del centro de almacenamiento de datos, denominado WQA, a ubicar en el polígono industrial Parque Tecnológico Walqa de Huesca en el término municipal de Huesca, promovido por Amazon Data Services Spain, SL (Expediente INAGA/500301/02/2024/12131) 28/04/2026. Se resuelve lo siguiente:
  1. A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible del proyecto de instalación de un centro de almacenamiento de datos, denominado WQA, y procesos asociados, entre los que se incluye la producción de energía eléctrica mediante instalaciones de combustión por motores diésel, con una potencia térmica nominal total de 342,08 MWt, ubicado en el Parque Tecnológico de Walqa, en el término municipal de Huesca promovido por Amazon Data Services Spain, SL, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación: (...)
  2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Amazon Data Services Spain, SL con NIF B-86339595, para el centro de almacenamiento de datos denominado WQA (ZAZ081/ZAZ111), ubicado en el Parque Tecnológico Walqa coordenadas de referencia UTM ETRS89, Huso 30, X: 710.532 e Y: 4.665.535, Z=460 msnm, y CNAE-2009 63.11 "Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas", en el término municipal de Huesca para el almacenamiento de datos y procesos asociados entre los que se incluye la producción de energía eléctrica mediante instalaciones de combustión por motores diésel, con una potencia térmica nominal total de 342,08 MWt. La autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican expresamente en la resolución.
- b) Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental



integrada del centro de almacenamiento de datos, denominado VDG1, a ubicar en el Parque Industrial Aeronáutico de Villanueva de Gállego en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Amazon Data Services Spain, SL (Expediente INAGA/500301/02/2024/12129). 29/04/2026. Se resuelve lo siguiente:

1. A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible del proyecto de instalación de un centro de almacenamiento de datos, denominado VDG1, y procesos asociados, entre los que se incluye la producción de energía eléctrica mediante instalaciones de combustión por motores diésel, con una potencia térmica nominal total de 327 MWt, ubicado en el Parque Industrial Aeronáutico en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Amazon Data Services Spain, SL, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación (...)
  2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Amazon Data Services Spain, SL con NIF B-878119556, para el centro de almacenamiento de datos denominado VDG1 (ZAZ080), ubicado en el Parque Industrial Aeronáutico de Villanueva de Gállego coordenadas de referencia UTM ETRS89, Huso 30, X=679.304, Y=4.628.570, Z=292, y CNAE-2009 63.11, en el término municipal de Villanueva de Gállego para el almacenamiento de datos y procesos asociados entre los que se incluye la producción de energía eléctrica mediante instalaciones de combustión por motores diésel, con una potencia térmica nominal total de 327 MWt. La autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican expresamente en la resolución.
- c) Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del centro de almacenamiento de datos, denominado VDG2, a ubicar en el Parque Industrial Aeronáutico de Villanueva de Gállego en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Amazon Data Services Spain, SL (Expediente INAGA/500301/02/2024/12130). 29/04/2026. Se resuelve lo siguiente:
1. A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible del proyecto de instalación de un centro de almacenamiento de datos, denominado VDG2, y procesos asociados, entre los que se incluye la producción de energía eléctrica mediante instalaciones de combustión por



motores diésel, con una potencia térmica nominal total de 1.169,46 MWt, ubicado en el Parque Industrial Aeronáutico en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), promovido por Amazon Data Services Spain, SL, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación: (...). Dichos condicionados son idénticos a los indicados para el centro de datos de Villanueva de Gállego 1, con excepción del referido a la capacidad del tanque de tormentas para el almacenamiento y laminación del vertido de las aguas pluviales en esta ubicación.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Amazon Data Services Spain, SL con NIF B-878119556, para el centro de almacenamiento de datos denominado VDG2 (ZAZ100), ubicado en término municipal de Villanueva de Gállego coordenadas de referencia UTM ETRS89, Huso 30, X=678.737, Y=4.629.165, y CNAE-2009 63.11, en el término municipal de Villanueva de Gállego para el almacenamiento de datos y procesos asociados entre los que se incluye la producción de energía eléctrica mediante instalaciones de combustión por motores diésel, con una potencia térmica nominal total de 1.169,46 MWt. La autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican expresamente en la resolución.

Según el apartado segundo del artículo 48 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón “El otorgamiento de la autorización ambiental integrada, así como su modificación y revisión, precederán, en su caso, a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que sean obligatorias”. Lo que significa que la aprobación definitiva de los proyectos de centros de datos incluidos en dicho Plan no podrá producirse sin la previa autorización ambiental integrada (con evaluación de impacto ambiental) otorgada por INAGA.

En el presente caso, habiéndose notificado las resoluciones de evaluación de Impacto Ambiental y Autorización Ambiental Integrada de los centros de almacenamiento de datos de Villanueva de Gállego 1, Villanueva de Gállego 2 y Huesca procede dar por cumplimentado el trámite ambiental para su aprobación definitiva; una aprobación que estará sujeta a las condiciones, obligaciones, medidas y el condicionado ambiental que se indica en las citadas resoluciones ambientales y que deberán ser cumplimentadas por el promotor.

Hay que resaltar que dichas resoluciones, que ponen fin al procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental integrada, se incorporan al presente expediente sin necesidad de realizar cualquier trámite de audiencia. Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, solo cabe su impugnación en vía administrativa.



III. Solicitud de aprobación definitiva de proyectos de edificación y urbanización interior de parcelas (Fase 1) del Plan de Interés General de Aragón.

El promotor del Plan de Interés General de Aragón “Expansión Región AWS en Aragón” presentó en fecha 9 de abril de 2026 (fecha de entrada en Registro General), a efectos de su aprobación definitiva, los siguientes proyectos ejecutivos.

◆ Tomo II Villanueva de Gállego 1

Tomo II.4 Proyecto de Edificación y Urbanización linterior de la Parcela Fase 1

- 01 Memorias
  - Tomo II.4.01 Memoria Descriptiva.pdf
  - Tomo II.4.02 Memoria Constructiva.pdf
  - Tomo II.4.03 Memoria Cumplimiento CTE.pdf
- 02 Anejos Memoria
  - Tomo II.4.4 Anejo Estudio Geotecnico.pdf
  - Tomo II.4.5 Anejo Cálculo Estructuras.pdf
  - Tomo II.4.6 Anejo Instalaciones.pdf
  - Tomo II.4.7 Anejo Urbanización Parcela.pdf
  - Tomo II.4.8 Anejo Eficiencia Energetica.pdf
  - Tomo II.4.9 Anejo Plan de Calidad.pdf
  - Tomo II.4.10 Estudio Seguridad y Salud.pdf
  - Tomo II.4.11 Anejo Estudio Gestión de Residuos.pdf
  - Tomo II.4.12 Anejo Cálculos Electricos.pdf
- 03 Pliegos
  - Tomo II.4.13 Condiciones Generales.pdf
  - Tomo II.4.14 Condiciones Particulares Arquitectura.pdf
  - Tomo II.4.15 Condiciones Particulares Civil.pdf
  - Tomo II.4.16 Condiciones Particulares Estructuras.pdf
  - Tomo II.4.17 Condiciones Particulares Inst Mecanicas.pdf
  - Tomo II.4.18 Condiciones Particulares Inst Electricas.pdf
  - Tomo II.4.19 Condiciones Particulares Incendios.pdf
- 04 Presupuesto
  - Tomo II.4.20 Presupuesto.pdf



- 05 Listado
  - Tomo II.4.21 Listado de Planos.pdf
- 06 Planos
  - Arquitectura (Arch)
    - Tomo II.4.22. Planos Arq Caseta de seguridad.pdf
    - Tomo II.4.22. Planos Arq Caseta PF.pdf
    - Tomo II.4.22. Planos Arq Depósitos contra Incendios.pdf
    - Tomo II.4.22. Planos Arq Edificio A 1 de 2.pdf
    - Tomo II.4.22. Planos Arq Edificio A 2 de 2.pdf
    - Tomo II.4.22. Planos Arq Edificio B.pdf
    - Tomo II.4.22. Planos Arq General.pdf
    - Tomo II.4.22. Planos Arq Pta Tratamiento Agua.pdf
  - Civil
    - Tomo II.4.22. Planos Civil 1 de 2.pdf
    - Tomo II.4.22. Planos Civil 2 de 2.pdf
  - Electricidad (Elec)
    - Tomo II.4.22. Planos Elec Caseta de Seguridad.pdf
    - Tomo II.4.22. Planos Elec Edificio A 1 de 4.pdf
    - Tomo II.4.22. Planos Elec Edificio A 2 de 4.pdf
    - Tomo II.4.22. Planos Elec Edificio A 3 de 4.pdf
    - Tomo II.4.22. Planos Elec Edificio A 4 de 4.pdf
    - Tomo II.4.22. Planos Elec Edificio B 1 de 2.pdf
    - Tomo II.4.22. Planos Elec Edificio B 2 de 2.pdf
    - Tomo II.4.22. Planos Elec PCI Deposito Incendios.pdf
    - Tomo II.4.22. Planos Elec Pta Tratamiento Agua.pdf
  - Instalaciones Mecánicas (Mec)
    - Tomo II.4.22. Planos Mec Caseta de Seguridad.pdf
    - Tomo II.4.22. Planos Mec Edificio A.pdf
    - Tomo II.4.22. Planos Mec Edificio B.pdf
    - Tomo II.4.22. Planos Mec Pta Tratamiento Agua.pdf
  - Instalaciones de Protección contra Incendio (PCI)



- Tomo II.4.22. Planos PCI Caseta de Seguridad.pdf
- Tomo II.4.22. Planos PCI Deposito Contra Incendios.pdf
- Tomo II.4.22. Planos PCI Edificio A.pdf
- Tomo II.4.22. Planos PCI Edificio B.pdf
- Tomo II.4.22. Planos PCI Pta Tratamiento Agua.pdf
- Tomo II.4.22. Planos PCI SalaBombas.pdf

- Estructuras (Str)

- Tomo II.4.22. Planos Stru Caseta de Seguridad.pdf
- Tomo II.4.22. Planos Stru Deposito contra Incendios.pdf
- Tomo II.4.22. Planos Stru Edificio A.pdf
- Tomo II.4.22. Planos Stru Edificio B.pdf
- Tomo II.4.22. Planos Stru Pta Tratamiento Agua.pdf

- ◆ Tomo III Villanueva de Gállego 2

- Tomo III.4 Proyecto de Edificación y Urbanización Interior de la Parcela Fase 1

- Visado COAA – Edificio Administrativo

- Tomo III.4.01.2 Memoria Descriptiva Edif Admin.pdf
- Tomo III.4.02.2 Memoria Constructiva Edif Admin.pdf
- Tomo III.4.03.2 Memoria de cumplimiento CTE Edif Admin.pdf
- Tomo III.4.13 Condiciones Generales.pdf
- Tomo III.4.14 Cond Part Arq.pdf
- Tomo III.4.16 Cond Part Estructuras.pdf
- Tomo III.4.17 Cond Part Inst Mecanicas.pdf
- Tomo III.4.18 Cond Part Inst Electricas.pdf
- Tomo III.4.19 Cond Part Inst Contra Incendio.pdf
- Tomo III.4.20.2 Presupuesto Edificio Administrativo.pdf
- Tomo III.4.22. Planos Arq Edificio Admin.pdf
- Tomo III.4.22. Planos ElecEdificioAdmin.pdf
- Tomo III.4.22. Planos Mec Edificio Administrativo.pdf
- Tomo III.4.22. Planos PCI Edificio Administrativo.pdf
- Tomo III.4.22. Planos Stru Edificio Administrativo.pdf



- Visado COITIM

- 01 Memorias

- Tomo III.4.01 Memoria Descriptiva.pdf
- Tomo III.4.02 Memoria Constructiva.pdf
- Tomo III.4.03 Memoria Cumplimiento CTE.pdf

- 02 Anejos Memoria

- Tomo III.4.4 Anejo Estudio Geotecnico.pdf
- Tomo III.4.5 Anejo Calculo Estructuras.pdf
- Tomo III.4.6 Anejo Instalaciones.pdf
- Tomo III.4.7 Anejo Urbanización Parcela.pdf
- Tomo III.4.8 Anejo Eficiencia Energetica.pdf
- Tomo III.4.9 Anejo Plan de Calidad.pdf
- Tomo III.4.10 Estudio Seguridad y Salud.pdf
- Tomo III.4.11 Anejo Estudio Gestión de Residuos.pdf
- Tomo III.4.12 Anejo Cálculos Electricos.pdf

- 03 Pliegos

- Tomo III.4.13 Condiciones Generales.pdf
- Tomo III.4.14 Condiciones Part Arq.pdf
- Tomo III.4.15 Cond Part Urbanizacion.pdf
- Tomo III.4.16 Cond Part Estructuras.pdf
- Tomo III.4.17 Cond Part Inst Mecanicas.pdf
- Tomo III.4.18 Cond Part Inst Electricas.pdf
- Tomo III.4.19 Cond Part Inst Contra Incendio.pdf

- 04 Presupuesto

- Tomo III.4.20 Presupuesto.pdf

- 05 Listado

- Tomo III.4.21 Listado de Planos.pdf

- 06 Planos

- Arquitectura (Arch)
  - Tomo III.4.22. Planos Arq Caseta PF.pdf
  - Tomo III.4.22. Planos Arq Control de accesos.pdf



- Tomo III.4.22. Planos Arq Edificio A 1 de 2.pdf
- Tomo III.4.22. Planos Arq Edificio A 2 de 2.pdf
- Tomo III.4.22. Planos Arq General.pdf
- Tomo III.4.22. Planos Arq Pta.pdf
- Tomo III.4.22. Planos Arq SalaBombas PCI.pdf
- Civil
  - Tomo III.4.22. Planos Civil 1 de 3.pdf
  - Tomo III.4.22. Planos Civil 2 de 3.pdf
  - Tomo III.4.22. Planos Civil 3 de 3.pdf
- Instalaciones Eléctricas (Elec)
  - Tomo III.4.22. Planos Elec Control de accesos.pdf
  - Tomo III.4.22. Planos Elec Edificio A 1 de 4.pdf
  - Tomo III.4.22. Planos Elec Edificio A 2 de 4.pdf
  - Tomo III.4.22. Planos Elec Edificio A 3 de 4.pdf
  - Tomo III.4.22. Planos Elec Edificio A 4 de 4.pdf
  - Tomo III.4.22. Planos Elec PTA.pdf
  - Tomo III.4.22. Planos Elec Sala bombas PCI.pdf
- Instalaciones Mecánicas (Mec)
  - Tomo III.4.22. Planos Mec Control de accesos.pdf
  - Tomo III.4.22. Planos Mec Edificio A.pdf
  - Tomo III.4.22. Planos Mec PTA.pdf
  - Tomo III.4.22. Planos Mec Sala Bomba PCI.pdf
- Instalaciones de Protección contra Incendio (PCI)
  - Tomo III.4.22. Planos PCI Control de accesos.pdf
  - Tomo III.4.22. Planos PCI Edificio A.pdf
  - Tomo III.4.22. Planos PCI PTA.pdf
  - Tomo III.4.22. Planos PCI Sala Bombas PCI.pdf
- Estructuras (Str)
  - Tomo III.4.22. Planos Stru Edificio A.pdf
  - Tomo III.4.22. Planos Stru Edificio Control Accesos.PDF
  - Tomo III.4.22. Planos Stru PTA.pdf



- Tomo III.4.22. Planos Stru Sala Bombas PCI.pdf

◆ Tomo IV Huesca

Tomo IV.4 Proyecto de Edificación y Urbanización Interior de la Parcela Fase 1

- 01 Memorias
  - Tomo IV.4.01 Memoria Descriptiva.pdf
  - Tomo IV.4.02 Memoria Constructiva.pdf
  - Tomo IV.4.03 Memoria Cumplimiento CTE.pdf
- 02 Anejos Memoria
  - Tomo IV.4.4 Anejo Estudio Geotécnico.pdf
  - Tomo IV.4.5 Anejo Calculo Estructuras.pdf
  - Tomo IV.4.6 Anejo Instalaciones.pdf
  - Tomo IV.4.7 Anejo Urbanización Parcela.pdf
  - Tomo IV.4.8 Anejo Eficiencia Energetica.pdf
  - Tomo IV.4.9 Anejo Plan de Calidad.pdf
  - Tomo IV.4.10 Estudio Seguridad y Salud.pdf
  - Tomo IV.4.11 Anejo Estudio Gestión de Residuos.pdf
  - Tomo IV.4.12 Anejo Cálculos Electricidad.pdf
- 03 Pliegos
  - Tomo IV.4.13 Condiciones Generales.pdf
  - Tomo IV.4.14 Cond Part Arq.pdf
  - Tomo IV.4.15 Cond Part Urbanizacion.pdf
  - Tomo IV.4.16 Cond Part Estructuras.pdf
  - Tomo IV.4.17 Cond Part Inst Mecanicas.pdf
  - Tomo IV.4.18 Cond Part Inst Electricas.pdf
  - Tomo IV.4.19 Cond Part Inst Incendio.pdf
- 04 Presupuesto
  - Tomo IV.4.20 Presupuesto.pdf
- 05 Listado
  - Tomo IV.4.21 Listado de Planos.pdf
- 06 Planos



- Arquitectura (Arch)
  - Tomo IV.4.22 Planos Arq Caseta PF.pdf
  - Tomo IV.4.22 Planos Arq Control de Accesos.pdf
  - Tomo IV.4.22 Planos Arq Edificio A 1 de 2.pdf
  - Tomo IV.4.22 Planos Arq Edificio A 2 de 2.pdf
  - Tomo IV.4.22 Planos Arq Edificio B.pdf
  - Tomo IV.4.22 Planos Arq Edificio C 1 de 2.pdf
  - Tomo IV.4.22 Planos Arq Edificio C 2 de 2.pdf
  - Tomo IV.4.22 Planos Arq General.pdf
  - Tomo IV.4.22 Planos Arq PTA.pdf
  - Tomo IV.4.22 Planos Arq Sala Bombas PCI.pdf
- Civil
  - Tomo IV.4.22 Civil 1 de 8.pdf
  - Tomo IV.4.22 Civil 2 de 8.pdf
  - Tomo IV.4.22 Civil 3 de 8.pdf
  - Tomo IV.4.22 Civil 4 de 8.pdf
  - Tomo IV.4.22 Civil 5 de 8.pdf
  - Tomo IV.4.22 Civil 6 de 8.pdf
  - Tomo IV.4.22 Civil 7 de 8.pdf
  - Tomo IV.4.22 Civil 8 de 8.pdf
- Instalaciones Eléctricas (Elec)
  - Tomo IV.4.22 Elec Control Accesos.pdf
  - Tomo IV.4.22 Elec Edif A 1 de 3.pdf
  - Tomo IV.4.22 Elec Edif A 2 de 3.pdf
  - Tomo IV.4.22 Elec Edif A 3 de 3.pdf
  - Tomo IV.4.22 Elec Edif B 1 de 2.pdf
  - Tomo IV.4.22 Elec Edif B 2 de 2.pdf
  - Tomo IV.4.22 Elec Edif C 1 de 2.pdf
  - Tomo IV.4.22 Elec Edif C 2 de 2.pdf
  - Tomo IV.4.22 Elec Planta Trat Agua.pdf
  - Tomo IV.4.22 Elec Sala Bombas PCI.pdf



- Instalaciones Mecánicas (Mec)
  - Tomo IV.4.22. Planos Mec Edif A.pdf
  - Tomo IV.4.22. Planos Mec Edif B.pdf
  - Tomo IV.4.22. Planos Mec Edif C 1 de 2.pdf
  - Tomo IV.4.22. Planos Mec Edif C 2 de 2.pdf
  - Tomo IV.4.22. Planos Mec Edif Control Accesos.pdf
  - Tomo IV.4.22. Planos Mec Edif Sala Bombas PCI.pdf
  - Tomo IV.4.22. Planos Mec PTA.pdf
- Instalaciones de Protección contra Incendio (PCI)
  - Tomo IV.4.22. Planos PCI Edif A.pdf
  - Tomo IV.4.22. Planos PCI Edif B.pdf
  - Tomo IV.4.22. Planos PCI Edif C.pdf
  - Tomo IV.4.22. Planos PCI Edif Control Accesos.pdf
  - Tomo IV.4.22. Planos PCI PTA.pdf
  - Tomo IV.4.22. Planos PCI Sala Bombas.pdf
- Estructuras (Str)
  - Tomo IV.4.22. Planos Struct Control Accesos.pdf
  - Tomo IV.4.22. Planos Struct Edif A.pdf
  - Tomo IV.4.22. Planos Struct Edif B.pdf
  - Tomo IV.4.22. Planos Struct Edif C.pdf
  - Tomo IV.4.22. Planos Struct PTA.pdf
  - Tomo IV.4.22. Planos Struct Sala Bombas PCI.pdf

◆ Tomo V El Burgo de Ebro

- Tomo V.4 Proyecto de Edificación y Urbanización Interior de la Parcela Fase 1
- Tomo V.5 Subestación BDE1HV 220/20 kV

No se detallan los documentos integrantes de estos proyectos por no ser objeto de análisis en el presente Acuerdo, por los motivos que a continuación de indicarán.

Los proyectos de infraestructuras eléctricas han sido redactados y firmados por D. David Gavin Asso, Ingeniero Industrial, y se encuentran visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.



Los proyectos de edificación industrial han sido redactados y firmados por D. Javier Galán Montojo, Ingeniero Industrial, y se encuentran visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid. En el caso concreto del emplazamiento Villanueva de Gállego 2 (Tomo III), se incluye un edificio administrativo que ha sido redactado, firmado y visado de manera independiente por D. José Márquez Santoyo, Arquitecto, estando visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón.

En relación con los proyectos ejecutivos presentados para aprobación definitiva, el promotor ha resaltado el carácter confidencial de dicha documentación atendiendo a su naturaleza y contenido técnico. Según se indica, los proyectos ejecutivos en los que se incluyen soluciones técnicas detalladas, métodos constructivos, definiciones específicas de instalaciones y demás contenidos propios de la fase de ejecución material de las actuaciones, “Contienen información técnica protegida por derechos de propiedad intelectual e industrial, así como información de carácter técnico cuyo conocimiento público no resulta necesario ni proporcionado para garantizar los principios de transparencia administrativa, ya plenamente satisfechos en fases anteriores del procedimiento”.

Por estos motivos, ampliados en contestación al requerimiento efectuado por la Administración, el promotor relaciona la parte de la documentación de ejecución aportada que es considerada confidencial a efectos de que no sea objeto de publicidad ni acceso público general, sin perjuicio de su plena validez, eficacia y utilización a efectos administrativos dentro del expediente del Plan de Interés General de Aragón. Conforme se señala” Esta diferenciación resulta plenamente coherente con la normativa de procedimiento administrativo y responde al adecuado equilibrio entre el principio de transparencia que rige la actuación administrativa, y la protección de la información técnica, los derechos del promotor y la correcta gestión de documentación de carácter especializado”.

#### IV. Solicitud de confidencialidad de los proyectos de ejecución presentados.

Con fecha 16 de abril de 2026 se requirió a la mercantil promotora que subsanase la petición de confidencialidad formulada aportando mayor motivación de la confidencialidad solicitada y aclarando determinadas cuestiones. En respuesta al requerimiento de subsanación de la solicitud de confidencialidad formulada, el promotor presentó en fecha 20 de abril de 2026 un escrito indicando lo siguiente:

- La solicitud de confidencialidad se sustenta en dos ejes complementarios y acumulativos: la protección de soluciones industriales propias y ventaja competitiva (know#how) y el riesgo de seguridad y resiliencia frente a usos maliciosos (infraestructura crítica).



- La solicitud de confidencialidad responde a una necesidad objetiva, proporcional y vinculada a la finalidad de la documentación aportada, sin perjuicio del pleno acceso de la Administración competente para el ejercicio de sus funciones de supervisión y control. La información sustancial de dichos documentos ha sido analizada y expuesta públicamente a través de los Proyectos Básicos y de la tramitación ambiental correspondiente. Los Proyectos de Ejecución cumplen una función esencialmente técnica, sin que su publicidad íntegra aporte valor adicional a los mecanismos de transparencia ya activados en fases anteriores del procedimiento.
- En coherencia con los principios de transparencia, participación pública y equilibrio de intereses que inspiran el procedimiento del PIGA, el promotor ha optado por hacer una clasificación clara de la documentación en función de su naturaleza y contenido, distinguiendo únicamente entre:
  - Documentación no confidencial, cuyo contenido no incorpora información sensible ni plantea riesgos desde el punto de vista de la seguridad, la ventaja competitiva o la continuidad operativa, y
  - Documentación confidencial, que incluye información técnica detallada, soluciones industriales propietarias o definiciones cuya divulgación podría afectar a la seguridad, resiliencia o a legítimos intereses económicos y empresariales del Promotor, sin que dicho contenido comprometa ni contenga información relevante para el interés público, ni resulte necesario para la evaluación territorial, urbanística, ambiental o administrativa del Plan.
- A tal efecto se presenta una tabla, que, si bien se refiere específicamente al Proyecto VDG1, su contenido y criterios de clasificación son representativos del conjunto de los proyectos ejecutivos presentados, los cuales comparten una misma estructura documental, nivel de desarrollo técnico y tipología de contenidos.

De acuerdo con lo expuesto en la tabla presentada, denominada “Matriz de confidencialidad” y los criterios de confidencialidad señalados (A – No confidencial y B – Confidencial) del conjunto de documentación integrante en cada uno de los proyectos de ejecución presentados (Tomos II.4, III.4, IV.4 y V.4), se consideran no confidenciales los siguientes documentos:

- Memorias Descriptivas
- Memorias Cumplimiento del CTE
- Anejos Memoria:
  - Anejo Estudio Geotécnico
  - Anejo Instalaciones



- Anejo Urbanización de la Parcela
- Anejo Eficiencia Energética
- Estudio de Seguridad y Salud
- Anejo Gestión de Residuos
- Pliegos de Condiciones Generales
- Listado de Planos

En cuanto a la información contenida en los siguientes tomos, se considera en su totalidad no confidencial por corresponder su contenido con el diseño de subestaciones eléctricas que se ha desarrollado conforme a la normativa técnica española aplicable y en coherencia con el proyecto básico, previamente sometido a información pública, sin introducir modificaciones materiales respecto al aprobado inicialmente:

- Tomo II.5 Subestación VDG1HV 132/20 kV
- Tomo IV.5 Subestación WQA1HV 132/20 kV
- Tomo V.5 Subestación BDE1HV 220/20 kV

La confidencialidad se solicita, por lo tanto, respecto de los documentos que contienen información relativa soluciones técnicas detalladas, seguridad, resiliencia, infraestructuras estratégicas, contractivas o secretos empresariales que se consideran críticas por el promotor: Memorias Constructivas, Anejos de Cálculo de Estructuras y de Cálculos Eléctricos, Planes de Calidad, Condiciones Particulares de Arquitectura, Civil, Estructuras, Instalaciones Mecánicas, Instalaciones Eléctricas y de Protección Contra Incendios y sus correspondientes Planos, así como el Presupuesto de cada uno de los proyectos de edificación y urbanización interior.

Conforme se indica, la información contenida en todos estos documentos y proyectos tiene naturaleza crítica de las instalaciones en su conjunto, al incorporar información detallada de diseño estructural que podría utilizarse para identificar posibles vulnerabilidades con fines maliciosos y contenidos nuevos de carácter potencialmente sensible que pueden afectar a la seguridad de la instalación o al diseño propietario; contener referencias a diseños mecánicos y eléctricos propios, considerados infraestructura crítica y protegidos como propiedad intelectual industrial del promotor; sistemas constructivos, materiales, métodos de ejecución y controles de calidad, sin relevancia para la evaluación pública del proyecto que pertenecen al know-how técnico y profesional, así como datos de naturaleza contractual y procedimental, destinado a regular obligaciones y controles internos en Fase de ejecución, sin relevancia para la evaluación pública del proyecto.



La confidencialidad solicitada en los términos expuestos ha sido examinada en el Informe-propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística de 30 de abril de 2026 que sirve de motivación al presente Acuerdo y a cuyo contenido nos remitimos.

Según se indica en dicho informe, si bien la normativa de ordenación del territorio autonómico, a diferencia de la ambiental, no contempla expresamente la confidencialidad de datos e informaciones contenida en los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), faculta al solicitante a determinar de los datos que a su juicio gocen de confidencialidad.

Aunque el artículo 12 de la Ley de Transparencia reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, su ejercicio está sometido a determinados límites, entre los que se encuentran la existencia de intereses económicos y comerciales (artículo 14.1.h) y la propiedad intelectual e industrial (artículo 14.1.j). Para clarificar la aplicación en relación con el primer supuesto, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha dictado su “Criterio Interpretativo 1/2019 sobre el límite al derecho de acceso de intereses económicos y comerciales”.

El CTBG define “intereses económicos” como las “conveniencias, posiciones ventajosas o de importancia de un sujeto individual o colectivo en el terreno de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios”; e “intereses comerciales” como las “conveniencias, posiciones ventajosas o de importancia en las materias relativas al ámbito del intercambio de mercancías o servicios en un ámbito de mercado”.

En la interpretación contenida en el mencionado “Criterio interpretativo 1/2019”, el CTBG concluye que a la hora de calificar una determinada información como secreta o confidencial han de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- Ha de ser relativa a circunstancias u operaciones que guarden conexión directa con la actividad económica propia de la empresa.
- La información no ha de tener carácter público, es decir, que no sea ya ampliamente conocida o no resulte fácilmente accesible para las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice ese tipo de información.
- Debe haber una voluntad subjetiva del titular de la información de mantener alejada del conocimiento público la información en cuestión.



- La voluntad de mantener secreta la información ha de obedecer a un legítimo interés objetivo que debe tener naturaleza económica, y que cabrá identificar. Por ejemplo, cuando la revelación de la información produzca el detrimento de la competitividad de la empresa titular del secreto frente a sus competidores, debilite la posición de esta en el mercado o le cause un daño económico al hacer accesible a los competidores conocimientos exclusivos de carácter técnico o comercial.
- Y para garantizar el equilibrio entre los diferentes derechos en presunta colisión, derecho de acceso y derecho a la confidencialidad, en el ámbito del ejercicio del derecho de acceso, deben tenerse en cuenta determinadas reglas para la aplicación del límite.

El límite referido al perjuicio para los intereses económicos y comerciales de una organización, empresa o persona, no opera de manera automática ni supone per se una exclusión directa del derecho de acceso a la información o de las obligaciones en materia de publicidad activa. Tal como establece el propio artículo 14, la aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso (artículo 14.2).

Como señala la Sentencia del Tribunal General de la UE (Sala Cuarta) de 13 de enero de 2017 en el asunto T#189/14," resulta necesario demostrar que los documentos controvertidos contienen elementos que pueden, con su divulgación, perjudicar a los intereses comerciales de una persona jurídica. Es lo que sucede, en particular, cuando los documentos solicitados contienen información comercial sensible relativa a las estrategias comerciales de las empresas de que se trata o a sus relaciones comerciales o cuando contienen datos propios de la empresa que indican sus conocimientos técnicos (sentencia de 9 de septiembre de 2014, MasterCard y otros/Comisión, T#516/11, no publicada, EU: T:2014:759, apartados 82 a 84)".

Sobre estas cuestiones, también cabe acudir a lo señalado en diversas resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aun cuando estas hagan referencia a expedientes de contratación pública. Así en la Resolución 1262/2024 de 10 de octubre, se definen los secretos técnicos o comerciales como el "conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello procura a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación" y se exige que, para que pueda reputarse confidencial, la documentación debe reunir, además, los siguientes requisitos: a)



que comporte una ventaja competitiva para la empresa, b) que se trate de una información verdaderamente reservada, es decir, desconocida por terceros, c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y tras revisar los proyectos presentados para aprobación definitiva, se constata que existen documentos y planos incorporados al expediente que pueden ser declarados confidenciales frente a terceros, tras considerar que su divulgación o acceso podría afectar al ámbito del secreto comercial, industrial y económico de la mercantil promotora, pues se trata de información por cuyo conocimiento se permite determinar y conocer los procesos de construcción e infraestructuras estratégicas de la empresa, además de determinados datos de carácter económico y contractual que no son públicos y pertenecen al ámbito del secreto comercial e industrial de la promotora del PIGA.

Por otra parte, hay que resaltar que los Proyectos de Ejecución desarrollan los Proyectos Básicos que fueron aprobados inicialmente y sometidos a información pública y sobre todo, que dichos proyectos básicos, referidos a edificación y urbanización interior de la parcela en la que se ubicarán los centros de datos que proyecta la mercantil AWS, han sido accesibles al público en general, y ya incorporaban un grado de definición técnica propio de una Fase destinada a permitir la materialización de las actuaciones. Dichos proyectos todavía pueden ser consultados por los ciudadanos, empresas y entidades en la página web del Gobierno de Aragón y por supuesto, por todos los interesados en el expediente.

Con la confidencialidad que se solicita, únicamente se pretende salvaguardar determinadas técnicas y proyectos que no son de dominio público y que resultan necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa, la prestación de sus servicios en la nube y su organización administrativa o financiera, y evitar su divulgación general por considerar que dicha información tiene un valor estratégico para la empresa y puede afectar a su competencia en el mercado, especialmente relevante en el contexto actual, en el que se están proyectando por grandes empresas pertenecientes al mismo sector tecnológico en el promotor desarrolla su actividad, números centros de datos que quieren instalarse en nuestra Comunidad Autónoma.

Por lo tanto, una vez conocidos los motivos que justifican la declaración de confidencialidad solicitada y, en especial, considerando, por una parte, el deber especial de garantizar la confidencialidad de la información que se obtenga en ejercicio de funciones administrativas; y por otra parte, que el conocimiento de la información puede generar daño en los intereses económicos, industriales y comerciales legítimos del interesado por la divulgación de dicha información, ha de prevalecer la confidencialidad de la información y en consecuencia, considerarla



amparada en el interés en proteger los intereses económicos y comerciales de Amazon Data Services Spain SL y de su matriz AWS.

V. Consideraciones jurídicas y técnicas relativas a los proyectos presentados para aprobación definitiva. Valoración de informes y alegaciones.

Sin perjuicio de hacer una remisión expresa a los dos Informes-Propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística fechados el 21 de agosto y 10 de noviembre de 2025 en los que se contiene un resumen individualizado de todas las alegaciones e informes que se han incorporado al expediente, así como la contestación, también individualizada del promotor a cada uno de ellos y una valoración jurídica y técnica de los informes y de todas las alegaciones presentadas en los tres periodos de información pública, en el ámbito de la tramitación del presente expediente y en relación con los proyectos ejecutivos que se han presentado a aprobación definitiva, resulta preciso atender a lo dispuesto en los informes sectoriales que inciden en dichos proyectos y en su caso, a las alegaciones que hagan referencia expresa al contenido de los mismos. Todas estas cuestiones, junto con el análisis técnico de los proyectos presentados, han sido analizadas en el ya mencionado Informe- Propuesta de 30 de abril de 2026.

a) Exclusión del análisis del proyecto de edificación y urbanización interior de la parcela Fase 1 de El Burgo de Ebro.

Como se ha expuesto, el promotor ha presentado a efectos de su aprobación definitiva cuatro proyectos ejecutivos correspondientes a los Proyectos de Edificación y Urbanización Interior de la Parcela Fase 1 en los dos emplazamientos de Villanueva de Gállego, en el emplazamiento de Huesca (Walqa) y en el emplazamiento de El Burgo de Ebro, así como tres proyectos de subestaciones incluidos en las parcelas de Villanueva de Gállego 1, Huesca (Walqa) y El Burgo de Ebro.

Todos los proyectos de los centros de datos, con sus construcciones e instalaciones asociadas, están sometidos a evaluación ambiental integrada por ser instalaciones en las que se desarrolla una de las actividades industriales incluidas en las categorías enumeradas en el anexo IV de la Ley 11/2014 de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y anexo I del Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, donde se detallan las instalaciones y actividades comprendidas en el ámbito de la autorización ambiental integrada. En concreto, por ser instalaciones con una potencia térmica instalada incluida en el Grupo 1 apartado 1.1.a) "Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW, de producción de energía



eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa”.

Asimismo, los proyectos deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria al encontrarse comprendidos en el anexo I de la ley ambiental aragonesa, concretamente en el epígrafe 3.2. “Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión con una potencia térmica de, al menos, 300 MW” (epígrafe 3b) del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental).

En el presente caso, INAGA ha emitido las resoluciones ambientales correspondientes a los dos proyectos de centros de datos de Villanueva de Gállego y al proyecto de centro de datos de Huesca (WQA). Dado que el apartado segundo del artículo 48 de la Ley 11/2014 establece que los otorgamientos de la autorización ambiental integrada precederán a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que sean obligatorias, no resulta procedente analizar el proyecto correspondiente al centro de datos de El Burgo de Ebro por no reunir los requisitos ambientales establecidos en la normativa territorial y autonómica para poder tomar una decisión sobre su aprobación definitiva.

En consecuencia, únicamente procede dar por cumplimentado el trámite ambiental para la aprobación definitiva de los proyectos ejecutivos de los centros de almacenamiento de datos de Villanueva de Gállego 1, Villanueva de Gállego 2 y Huesca, incluidos los proyectos de subestaciones incluidos en las parcelas de Villanueva de Gállego 1 y Huesca (Walqa), siendo estos proyectos los que constituyen objeto de este acuerdo.

b) Valoración técnica de los proyectos de edificación y urbanización interior:  
Informes técnicos de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística.

En cuanto a la valoración técnica de los nuevos proyectos ejecutivos presentados, hay que reseñar que se han realizado los informes técnicos necesarios para valorar la adecuación de dichos proyectos y las modificaciones incorporadas. Se han emitido dos informes por los servicios técnicos de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística en los que se han examinado los proyectos presentados a aprobación definitiva a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa de aplicación, y de los requerimientos contenidos en los informes sectoriales obrantes en el expediente.

El contenido de dichos informes técnicos, obrantes en el expediente, ha sido ampliamente detallado en el Informe- propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística de fecha 30 de abril de 2026. Los informes técnicos son los siguientes:



- Informe Técnico para la aprobación definitiva parcial tercera del PIGA Expansión de la Región AWS en Aragón, promovido por ADSS SL (30 de abril de 2026).
- Informe Técnico de los proyectos de Subestaciones Eléctricas Incluidos en el Plan de Interés General "Expansión de la región AWS en Aragón" promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL (22 de abril de 2026).

Del contenido de dichos informes se desprende que no se ha producido ninguna modificación sustancial, sino meras adaptaciones de los proyectos derivados de los informes emitidos por los organismos competentes, así como de las necesidades de diseño de los proyectos. A tal efecto, se observa que las modificaciones derivadas de la evolución del diseño no generan nuevos impactos sobre terceros y resultan compatibles con la aprobación inicial del PIGA, así como con los informes sectoriales emitidos; que las modificaciones incorporadas no suponen una alteración sustancial ni implican un impacto significativo sobre el planteamiento general de los proyectos y que las actualizaciones han sido evaluadas y desarrolladas conforme a criterios de coherencia técnica, cumplimiento normativo y aplicación de buenas prácticas en el diseño y ejecución de proyectos urbanísticos e infraestructurales.

A continuación, se incorporan los extractos de los informes técnicos relativo a los proyectos que son objeto de aprobación definitiva:

a) Informe Técnico para la aprobación definitiva parcial tercera del PIGA Expansión de la Región AWS en Aragón, promovido por ADSS SL (30 de abril de 2026).

En el informe técnico de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística se analiza la documentación y contenido de los proyectos de edificación y urbanización interior de las parcelas Fase 1 de los emplazamientos de Villanueva de Gállego 1 y 2, así como del emplazamiento de Huesca (Walqa) que se presentan con carácter de proyecto de ejecución. En dicho informe se describen de forma detallada los distintos elementos, construcciones y edificaciones que integran cada uno de los citados proyectos, a cuyo contenido nos remitimos.

Analizada la documentación técnica, el informe técnico considera que la documentación presentada es "suficiente para una valoración técnica dentro del procedimiento administrativo. Así, la documentación es coherente con la configuración legal del proyecto de edificación como el conjunto de documentos mediante los que se definen y justifican técnicamente las obras a ejecutar, según los términos del artículo 4 de la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, del artículo 2 y Anejo I del Código Técnico de la Edificación. Al respecto, los proyectos incorporan memorias descriptivas y constructivas, documentación de cumplimiento



CTE, anejos a la memoria, pliegos, presupuestos, y documentación gráfica de detalle, permitiendo identificar el objeto de las obras, sus características esenciales, su organización en el emplazamiento y desarrollo por fases".

Tras el análisis técnico de la documentación, a modo de resumen, se destacan los siguientes aspectos:

◆ En el campus de Villanueva de Gállego 1 (VDG1), documentación del Tomo II.4: en materia urbanística es de aplicación el documento de adaptación del régimen urbanístico del Plan Parcial del Polígono de Industrias Tecnológicas de la Información (PITI), aprobado en Orden FOM/1040/2025, de 22 de agosto, ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 25 de agosto de 2025).

Las obras que se desarrollan en el proyecto cumplen con las normas urbanísticas, siendo un artículo único el que recoge las determinaciones que aplica al ámbito de la zona de Industrias Tecnológicas de Logísticas. En este artículo se destaca:

- Ocupación de la parcela; un 70%.
- Altura de la edificación; altura visible será de 12 m, con un máximo de dos plantas en producción y de tres en la zona de oficinas, con una altura máxima de 14 m.
- Vallados interiores; se colocarán a 3 metros o más del considerado como cerramiento de parcela, pudiendo ser más altos y con protección como alambre de espino.

Debe señalarse, no obstante, que en la memoria descriptiva del campus de Villanueva de Gállego 1 se advierte la existencia de errores en el cuadro de justificación urbanística, concretamente en la traslación de los parámetros de "Planeamiento", debiendo entenderse como correctos los ya aprobados definitivamente, esto es, ocupación sobre rasante del 70 % y altura máxima de 12 m en producción y 14 m en oficinas. Ahora bien, de la propia documentación analizada se desprende que se trata de una incorrección formal o de transcripción, sin entidad suficiente para desvirtuar el encaje material del proyecto, al no apreciarse una contradicción sustantiva entre la realidad proyectada y los parámetros aprobados.

Las obras de edificación para las que se solicita autorización, se recogen en el siguiente cuadro resumen del campus de VDG1, indicando los edificios que se van a ejecutar en Fase 1 respecto del total:



- Edificios de centro de datos

Edificios de centro de datos VDG1

Tipología	Total campus	Fase 1
Tipología A (mayor tamaño)	1	1
Tipología B (menor tamaño)	1	1

- Edificios auxiliares

Edificios auxiliares VDG1

Instalación	Total campus	Fase 1
Caseta de seguridad	1	1
Tratamiento de agua	1	1
Almacenamiento y bombeo contra incendios	1	1
Caseta eléctrica FV	1	1

- Edificios adicionales

En este campus no se proyecta ningún edificio adicional.

En este campus, la Fase 1 ejecutará la totalidad de los edificios propuestos.

Las obras de urbanización interior que se autorizan son aquellas infraestructuras y trabajos de urbanización interior de la parcela necesarias para su funcionamiento; cerramiento de parcela, vallado interior, alumbrado exterior de la parcela privada, viales privados, distribución eléctrica interior, redes de agua, saneamiento y telecomunicaciones e instalación de paneles fotovoltaicos en suelo. Estas servirán a la totalidad de los edificios previstos en la parcela. Dentro de este emplazamiento, bajo los paneles fotovoltaicos se construye un tanque de tormentas.

♦ En el ámbito de Villanueva de Gállego 2 (VDG2), documentación Tomo III.4, en materia urbanística, serán de aplicación las normas urbanísticas que se aprobaron en Orden FOM/1040/2025, de 22 de agosto, (“Boletín Oficial de Aragón” número



107, de 25 de agosto de 2025) para la implantación del campus, regulando el uso de los terrenos y de las edificaciones, públicos y privados del Sector.

Las normas urbanísticas que son de aplicación en este campus a la construcción de las edificaciones y a la urbanización interior de la parcela, más significativas, se regulan en el Título 2 Condiciones de los usos, Título 3 Condiciones generales de la edificación y Título 6. Normas particulares de zonas y sistemas, destacando; dotación de aparcamientos de 1,2 plazas por trabajador, retranqueos de 10 metros de la alineación oficial, condiciones derivadas del aeródromo, ocupación máxima del 40%, y altura máxima de 20,00 metros. Revisado el proyecto de ejecución se cumplen los parámetros urbanísticos aprobados.

Las obras de edificación para las que se solicita autorización, se recogen en el siguiente cuadro resumen del campus de VDG2, indicando los edificios que se van a ejecutar en Fase 1 respecto del total:

- Edificios de centro de datos

#### Edificios de centro de datos VDG2

Tipología	Total campus	Fase 1
Tipología A (mayor tamaño)	5	1
Tipología B (menor tamaño)	1	0
Archivo de datos	2	0

- Edificios auxiliares

#### Edificios auxiliares VDG2

Instalación	Total campus	Fase 1
Tratamiento de agua	1	1
Almacenamiento y bombeo contra incendios	1	1
Caseta eléctrica FV	2	2

- Edificios adicionales



## Edificios adicionales VGD2

Tipo de edificio	Total campus	Fase 1
Edificio administrativo	1	1
Edificio de logística	1	0
Control de accesos + garita	1	1

En cuanto a las obras de urbanización interior que se autorizan, serán la totalidad de las infraestructuras y trabajos de urbanización interior de la parcela, incluido cerramiento de parcela, vallado interior, alumbrado exterior de la parcela privada, viales privados, distribución eléctrica interior, redes de agua, saneamiento y telecomunicaciones.

Como parte de esta urbanización interior se ejecutarán dos balsas que almacenarán agua de reciclada de proceso y aguas superficiales, destinadas para la refrigeración del centro de datos durante los meses de verano. Bajo estas balsas se ejecutarán sendos tanques de tormentas, y sobre su superficie, de manera innovadora se colocará una instalación fotovoltaica que dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el CTE.

♦ En el ámbito de Huesca (Walqa), documentación Tomo IV.4, del mismo modo, se aprobaron en Orden FOM/1040/2025, de 22 de agosto, (“Boletín Oficial de Aragón” número 107, de 25 de agosto de 2025) las normas urbanísticas para la implantación del campus, regulando el uso de los terrenos y de las edificaciones, públicos y privados del Sector.

Las normas urbanísticas que son de aplicación en este campus a la construcción de las edificaciones y a la urbanización interior de la parcela, más significativas se regulan en el Título 2 Condiciones de los usos, Título 3 Condiciones generales de la edificación y Título 6. Normas particulares de zonas y sistemas, destacando; dotación de aparcamientos de 1,2 plazas por trabajador, retranqueos de 10 metros de la alineación oficial, condiciones derivadas del aeródromo, ocupación máxima del 40%, y altura máxima de 20,00 metros. Revisado el proyecto de ejecución se cumplen los parámetros urbanísticos aprobados.

Las obras de edificación para las que se solicita autorización, se recogen en el siguiente cuadro resumen del campus de WQA, indicando los edificios que se van a ejecutar en Fase 1 respecto del total:



- Edificios de centro de datos

Edificios centro de datos WQA

<b>Tipología</b>	<b>Total campus</b>	<b>Fase 1</b>
Tipología A (mayor tamaño)	4	2
Tipología B (menor tamaño)	1	1
Archivo de datos	2	0

- Edificios auxiliares

Edificios auxiliares WQA

<b>Instalación</b>	<b>Total campus</b>	<b>Fase 1</b>
Tratamiento de agua	1	1
Almacenamiento y bombeo contra incendios	1	1
Caseta eléctrica FV	2	2

- Edificios adicionales

Edificios adicionales WQA

<b>Tipo de edificio</b>	<b>Total campus</b>	<b>Fase 1</b>
Edificio administrativo	1	0
Control de accesos + garita	1	1

En este campus, las obras de urbanización interior que se autorizan comprenden la totalidad de las infraestructuras y trabajos necesarios dentro de la parcela, incluyendo el cerramiento de parcela, el vallado interior, el alumbrado exterior de la parcela privada, los viales privados, la red de distribución eléctrica para suministrar energía a los distintos edificios, y las redes de abastecimiento de agua, saneamiento y telecomunicaciones.



Como parte de esta urbanización interior, se ejecutarán dos balsas de agua destinadas al almacenamiento de agua reciclada de proceso y de escorrentías superficiales, que se utilizarán para la refrigeración del centro de datos durante los meses de verano. Bajo dichas balsas se construirán dos tanques de tormentas y, sobre su superficie, se instalará —de forma innovadora— una planta fotovoltaica, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Técnico de la Edificación (CTE).

Los tres tomos revisados incorporan la justificación de la normativa técnica aplicable en función de la naturaleza de las edificaciones e instalaciones proyectadas, distinguiendo entre los ámbitos sujetos al CTE, y aquellos sometidos a normativa específica de establecimientos industriales, instalaciones técnicas y protección contra incendios, además de incluir documentación relativa a estructura, instalaciones, urbanización interior, eficiencia energética, seguridad y salud, gestión de residuos y control de calidad. Ello resulta congruente con el marco normativo general del proyecto de edificación y con la exigencia de justificar técnicamente las soluciones adoptadas en la documentación presentada.

En los proyectos se cumplen las exigencias básicas, según se exige en el artículo 1 del Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el CTE; de seguridad estructural (DB-SE), de seguridad en caso de incendio (DB-SI), de utilización y accesibilidad (DB-SUA), de salubridad (DB-HS), de protección contra el ruido (DB-HR) y de ahorro de energía (DB-HE).

Finalmente, procede indicar que esta aprobación autoriza la ejecución de la edificación, siempre que los terrenos hayan adquirido previamente la facultad de edificar, de conformidad con el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Dicha condición se cumple en virtud de la previa aprobación definitiva parcial de una primera parte del citado PIGA, que incluye la adaptación urbanística de las cinco ubicaciones —con sus correspondientes normas urbanísticas—, los proyectos de ejecución de urbanización, junto con sus anejos de movimientos de tierras, y los proyectos de reparcelación de los tres ámbitos de desarrollo urbanístico: Villanueva de Gállego 2, Huesca y El Burgo de Ebro, según la Orden FOM/1040/2025, de 22 de agosto, ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 25 de agosto de 2025).

De conformidad con lo indicado, el informe concluye informar favorablemente la documentación técnica presentada para la aprobación definitiva parcial tercera y se indica que la ejecución de las obras estará condicionada, a los siguientes aspectos:



1. Cumplimiento de condicionados, previsiones y autorizaciones:

Se estará a lo dispuesto de los informes sectoriales vinculantes de los cuales tiene conocimiento el promotor, en cuanto a los condicionados, previsiones y autorizaciones que deben tener en cuenta previo a las obras, como puede ser el informe CHE, entre otros.

No se podrán otorgar licencias de inicio de actividad ni proceder a la primera ocupación, en el ámbito de Huesca, mientras no se encuentren en servicio las medidas de acondicionamiento propuestas para la reordenación de accesos según informe emitido por el organismo competente.

2. RSCIEI: El proyecto se acoge a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba al Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

En consecuencia, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de nueve meses desde la aprobación definitiva parcial y finalizarse, con la correspondiente puesta en marcha de la actividad, en un plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor del citado Real Decreto (10/05/2025).

3. Plantas Fotovoltaicas: Con respecto a las plantas fotovoltaicas de autoconsumo sin excedentes no precisan del régimen de autorizaciones administrativas. Tendrán que cumplir los reglamentos de seguridad industrial anteriormente descritos y su comunicación a la administración (incluyendo documentación técnica tanto de la parte de BT como la de MT), legalización e inscripción en los correspondientes registros antes de su puesta en servicio.

4. Además de todo lo anterior se deberá dar cumplimiento de las normativas específicas municipales que le sean de aplicación en cada ubicación.

5. INAGA: Se deberá dar cumplimiento íntegramente a los condicionados que se recojan en la resolución de la Autorización Ambiental Integrada y en la Evaluación de Impacto Ambiental de los centros de datos, de conformidad con la normativa vigente. Dichas condiciones tendrán carácter vinculante y serán exigibles en todas las fases del proyecto —ejecución, explotación y, en su caso, clausura—, debiendo adoptarse cuantas medidas adicionales resulten necesarias para garantizar la protección del medio ambiente.

b) Informe Técnico de los proyectos de Subestaciones Eléctricas Incluidos en el Plan de Interés General "Expansión de la región AWS en Aragón" promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL (22 de abril de 2026).

El informe analiza la documentación técnica presentada de los siguientes proyectos:



- Proyecto Subestación "VDG1HV" 132/20 kV en el término municipal de Villanueva de Gállego (provincia de Zaragoza), firmado por el Ingeniero Industrial David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 24/02/2025 y con nº de visado VD00708-25A.

El objeto del proyecto es describir el conjunto de equipos e instalaciones de consumo y las características técnicas esenciales que tendrá la nueva subestación eléctrica "VDG1HV" 132/20 kV. El proyecto consiste en la definición de una Subestación Eléctrica de transformación denominada "VDG1HV" 132/20 kV, que abastecerá a un nuevo centro de datos situado próximo a esta. Se alimentará mediante una nueva línea doble conectada a la Subestación Eléctrica "Villanueva de Gállego" 132 kV (propiedad de Endesa).

La línea dispone de autorización administrativa previa y de construcción otorgada mediante Resolución de 27 de enero de 2026, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación "LSAT 132 kV SET Villanueva - SET parcela VdG1" en el término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza). "Boletín Oficial de Aragón", número 33, de 18 de febrero de 2026.

La Subestación Eléctrica "VDG1HV" estará formada por tres (3) transformadores de potencia 132/20 kV 50/65 MVA de instalación intemperie, e incluirá un (1) edificio de celdas GIS 132 kV y un (1) edificio de celdas 20 kV que alojará las celdas de MT y armarios de control.

El proyecto describe la obra civil de la subestación, incluido el vial de acceso. Se construirá un (1) edificio para las celdas de 132 kV, denominado edificio GIS, con las instalaciones necesarias y con las siguientes dimensiones exteriores de 38,00 metros de largo por 11,90 metros de ancho. Por otro lado, se construirá un (1) edificio para las celdas de 20 kV, denominado edificio de celdas, con las instalaciones necesarias y con las siguientes dimensiones exteriores de 30,80 metros de largo por 11,20 metros de ancho.

El presupuesto total de ejecución material asciende a 17.403.013,85 €.

- Proyecto Subestación "WQA1HV" 132/20 kV en el término municipal de Huesca (provincia de Huesca), firmado por el Ingeniero Industrial David Gavin Asso y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 24/02/2025 y con nº de visado VD00711-25A.

El objeto del proyecto es describir el conjunto de equipos e instalaciones de consumo y las características técnicas esenciales que tendrá la nueva



subestación eléctrica "WQA1HV" 132/20 kV, El proyecto consiste en la definición de una Subestación Eléctrica de transformación denominada "WQA1HV" 132/20 kV, que abastecerá a un centro de datos situado próximo a esta, y se alimentará mediante una nueva línea doble conectada a la Subestación Eléctrica "Esquedas" 132 kV (propiedad de Endesa).

La línea dispone de autorización administrativa previa y de construcción otorgada mediante Resolución de 24 de febrero de 2026, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación "LSAT 132 kV SET Esquedas - SET centro de datos WQA" en los términos municipales de Huesca, Almudévar, Lupiñén-Ortilla, Chimillas y La Sotonera (Huesca). "Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 10 de marzo de 2026.

La Subestación Eléctrica "WQA1HV" 132/20 kV estará formada por tres (3) transformadores de potencia 132/20 kV 50/65 MVA de instalación de intemperie, dos (2) reactores de derivación 132 kV y 30 MVAR, un (1) edificio de celdas GIS 132 kV y un (1) edificio de celdas 20 kV que alojará las celdas de MT y armarios de control.

El proyecto describe la obra civil de la subestación, incluido el vial de acceso. Se construirá un (1) edificio para las celdas 132 kV, denominado edificio GIS, con las instalaciones necesarias y con las siguientes dimensiones exteriores de 38 metros de largo por 11,9 metros de ancho. Por otro lado, se construirá un (1) edificio para las celdas 20 kV, denominado edificio de celdas, con las instalaciones necesarias y con las siguientes dimensiones exteriores de 30,80 metros de largo por 11,20 metros de ancho.

El presupuesto total de ejecución material asciende a 22.094.974,35 €.

Examinada la documentación presentada, se informa favorablemente la aprobación definitiva de los proyectos de dos subestaciones eléctricas 132/20 kV para las ubicaciones de los centros de datos en Huesca y Villanueva de Gállego conforme a los proyectos y documentos técnicos presentados, con las siguientes consideraciones:

1. Adecuación documental: Los proyectos analizados cumplen con los requisitos exigidos para ser considerados como proyecto de ejecución, incluyendo la presentación completa de los anejos necesarios.
2. Análisis de proyectos: Los proyectos desarrollan los anteproyectos que fueron aprobados inicialmente presentando pequeñas modificaciones de ubicación que no se consideran sustanciales.



3. Cumplimiento de condicionados: Los proyectos deberán ajustarse a los condicionados establecidos por las entidades y organismos afectados. Tanto los recogidos en el Informe-propuesta de fecha 21/08/2025 de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística relativo a la aprobación definitiva parcial del plan de interés general de Aragón “Ampliación región AWS Aragón” promovido por Amazon Data Services Spain, S.L, como en el Informe-propuesta de fecha 10/11/2025 de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística relativo a la aprobación definitiva parcial del plan de interés general de Aragón “Ampliación región AWS Aragón” promovido por Amazon Data Services Spain, SL: Infraestructuras de conexión.
  4. Los proyectos subestación “VDG1HV” 132/20 kV y subestación “WQA1HV” 132/20 kV no están sometidos al procedimiento de autorizaciones administrativas por el órgano sustantivo. Será necesaria la comunicación e inscripción en registro ante el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia correspondiente.
  5. Se cumplirá con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Con especial atención a la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 documentación y puesta en servicio de las líneas de alta tensión.
  6. Se deberá cumplir el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. Con especial atención a la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 documentación y puesta en servicio de las instalaciones de alta tensión.
  7. Se cumplirá con el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Con especial atención a la ITC-BT-04 documentación y puesta en servicio de las instalaciones.
  8. En el caso que se produjesen modificaciones en los proyectos, dichas modificaciones se tienen que comunicar por el promotor a la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística para proceder a la aprobación definitiva de dichas modificaciones.
  9. Se cumplirá con el condicionado ambiental establecido por el INAGA en las Resoluciones descritas en el presente informe (autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental de los centros de datos) referente a las subestaciones.
- c) Valoración jurídica: informes sectoriales y alegaciones vinculados a los proyectos de ejecución. Adecuación urbanística.



Se han incorporado en los proyectos de ejecución de edificación y urbanización interior presentados las observaciones realizadas por las autoridades competentes en los informes sectoriales emitidos que afectaban a dichos proyectos, además de otras derivadas de la evolución natural del diseño técnico de los mismos y del cumplimiento de la normativa de aplicación. Por otra parte, se han incluido aquellas modificaciones que derivan de las resoluciones ambientales de autorización ambiental integrada emitidas por INAGA que afectan a los citados proyectos.

1. Informes sectoriales: En cuanto a los informes sectoriales que afectan a dichos proyectos, cabe señalar lo dispuesto en los siguientes informes preceptivos y vinculantes obrantes en el expediente PIGA:

- Dirección General de Interior y Emergencias del Gobierno de Aragón: en su informe de 3 de febrero de 2025 se indicó que desde la Protección Civil no se observaba que las actuaciones urbanísticas propuestas fuesen incompatibles con los riesgos analizados, si bien debían tenerse en cuenta determinadas consideraciones, entre ellas, las siguientes:
  - De acuerdo a la documentación analizada, el centro de datos de Villanueva de Gállego 2, se vería afectado por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (Normativa SEVESO).
  - Se deberá verificar si las instalaciones descritas en el PIGA están incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

A este respecto, las resoluciones de INAGA han analizado estas cuestiones y señalan que los centros de datos se verían afectados por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se establecen medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Asimismo, deberá verificarse que las instalaciones descritas en el PIGA se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades susceptibles de generar situaciones de emergencia.

En consecuencia, dichas instalaciones deberán disponer del correspondiente Plan de Autoprotección (PAP), debidamente aprobado,



registrado y efectivamente implantado, todo ello conforme a lo establecido en el condicionado 2.11 relativo a otras autorizaciones y licencias.

En cuanto a la posible afección por inundación derivada de la cuenca vertiente del barranco de la Val, especialmente en el ámbito VDG2, se indica la necesidad de contar con un plan de emergencias que incluirá adicionalmente protocolos de actuación a seguir en caso de producirse una emergencia ambiental entre las que se señala el riesgo de inundaciones producto de una precipitación abundante (crecidas o tormentadas) o por el desbordamiento de un cuerpo de agua cercano. Este plan de emergencias incluirá también protocolos en cuanto incendios, pero enfocado al entorno industrial.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: en el informe obrante en el expediente PIGA, el organismo de cuenca informó que existía disponibilidad de recursos en origen para abastecer las actuaciones incluidas en el PIGA con arreglo al contenido del informe emitido con fecha 18 de marzo de 2025 por la Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo. Asimismo, señaló que las actividades de los centros de datos estaban sometidas en todos a la normativa de prevención y control integrados de la contaminación (IPPC), en cuyo procedimiento el Organismo de cuenca debía emitir el informe preceptivo y vinculante relativo a las condiciones a establecer a los vertidos efectuados a Dominio Público Hidráulico. Dicho informe ha sido evacuado y analizado por INAGA en sus resoluciones ambientales.

En cuanto a otros contenidos de la urbanización interior, el informe de CHE obrante en el expediente, refirió varias cuestiones que inciden en los proyectos presentados: diseño de tormentas, pozos o suministro de agua para el uso industrial. Todas estas cuestiones vinculadas con el impacto derivado del consumo de agua y por la emisión de aguas residuales en cada uno de los emplazamientos, han sido analizadas ampliamente en las resoluciones ambientales emitidas por INAGA.

En cuanto al tanque de tormentas proyectado en VDG1 es importante resaltar que en el condicionado de la resolución ambiental (1.8) se indica lo siguiente: “Se deberá asegurar que el tanque de tormentas para el almacenamiento y laminación del vertido de las aguas pluviales tenga una capacidad mínima de 3.204 m<sup>3</sup>”.

Dicha condición ha sido atendida en el proyecto presentado a aprobación definitiva, tal como se constata en la documentación presentada Documento: Tomo II.4.7 Anejo de Memoria 4 Urbanización de la parcela:



Tanques de laminación / tormentas; Para el dimensionado de este tanque se ha considerado el caudal que pueda llegar al tanque cuando esté construida toda la parcela (con los edificios construidos y todos los viales perimetrales incluidos). Se han empleado los siguientes parámetros:

- Periodo de retorno  $T=100$  años
  - Duración del aguacero  $d=30$  mins
  - Caudal que llega al tanque:  $Q_p= 2151.13$  l/s
  - Caudal que sale del tanque;  $Q_s = 632.5$  l/s
  - Volumen útil del tanque:  $3204m^3$
- Dirección General de Aviación Civil: por parte del órgano estatal se emitió informe en materia de servidumbres aeronáuticas por encontrarse incluido parte del ámbito de estudio en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Huesca-Pirineos. A tal efecto, se hizo constar que teniendo en cuenta las cotas del terreno y las cotas de las servidumbres aeronáuticas y que el margen mínimo entre ambas es superior a 330 metros, se consideraba que había cota suficiente para que dichas servidumbres aeronáuticas no fuesen sobrepasadas por las construcciones, instalaciones o plantaciones que pudieran permitirse a través del PIGA.

Las alturas de los edificios que se van a implantar en parcela de centro de datos de Huesca es de 12 metros (a alero o arranque de cerchas, 2 plantas), por lo que se da cumplimiento a la normativa de servidumbres aeronáuticas.

No obstante, hay que resaltar la necesidad de cumplir el siguiente condicionada vinculado con la construcción de edificios: “Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento, se recuerda que cualquier construcción, instalación o plantación que se sitúe en una zona afectada por servidumbres aeronáuticas, o que tenga una altura igual o superior a 100 metros sobre el nivel del terreno o agua circundante, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), o del órgano competente del Ministerio de Defensa, según corresponda en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 33, y en el artículo 15, respectivamente, del Real Decreto 369/2023 sobre Servidumbres Aeronáuticas.”

- Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón: (afecta a VDG1 y VDG2): en fecha 10 de enero de 2025 se emite un favorable condicionado por parte del órgano autonómico, debido a la proximidad del Aeródromo de Villanueva, estableciendo, entre otros condicionantes, los siguientes:
- Limitar, en el Tomo III, la vegetación prevista plantar para la llanura de infiltración ubicada a continuación de la cabecera 13 del Aeródromo de



Villanueva de Gállego, para que sea de bajo perfil y su altura no pueda vulnerar en ningún caso las SLO del aeródromo.

- Prever, en Tomo III, la instalación de letreros tipo P-12 del catálogo de señales verticales del MITMA en aquellos caminos cuyo tránsito de vehículos, debido a su gálibo, pudiera vulnerar las SLO del Aeródromo de Villanueva de Gállego.

Al margen de lo expuesto, tal como establece también la Resolución ambiental de INAGA en su condicionado 1.11 “Se deberán respetar los condicionantes en materia de seguridad y obstáculos y en materia de servidumbres aeronáuticas, recogidos en el Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido y en el Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo, por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea”.

Por otra parte, es importe reseñar que en el marco del expediente ambiental, la Dirección General de Transportes emitió informe en fecha 25 de agosto de 2025 indicando que se debía respetar en todo momento las superficies limitadoras de obstáculos. En caso de que para las obras pudiera requerirse la ocupación temporal del espacio aéreo mediante cualquier elemento tipo grúa o similar, su instalación o uso deberá ser autorizada por el gestor de la infraestructura. La Dirección General de Interior y Emergencias en su informe de 11 de marzo de 2026 se reiteró en el cumplimiento de lo informado por el órgano directivo competente en materia de transportes.

- Subdirección General de Planificación y Explotación de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible: en su informe favorable fechado el 31 de julio de 2025 el órgano estatal impuso la siguiente condición que afecta al proyecto de centro de datos que se ubicará en Huesca (WALQA):

“No se podrán otorgar licencias de ocupación o de actividad ni proceder a la primera ocupación, al uso o a la puesta en servicio de nuevas actividades en el ámbito de Huesca, mientras no se encuentren en servicio las medidas de acondicionamiento propuestas, recogidas en el proyecto de reordenación de accesos al que se hace referencia en este punto y con la conformidad de esta Administración”.

En consecuencia, con independencia de la aprobación definitiva Proyecto de Edificación y Urbanización Interior de la parcela de Huesca Fase 1 que faculta para la ejecución de la edificación y obras contempladas en el proyecto, sin necesidad de título urbanístico habilitante, el inicio de la actividad y puesta



en servicio de este centro de datos requerirá el previo cumplimiento de la condición impuesta por el órgano estatal.

2. Modificaciones: Sin perjuicio de lo dispuesto en los informes técnicos de la Dirección General obrantes en el expediente en los que se analizan cada uno de los proyectos ejecutivos de edificación presentados, hay que resaltar que se han incorporado algunas modificaciones respecto de los proyectos básicos que están justificadas por necesidades técnicas derivadas del cumplimiento de la normativa de aplicación y de la autorización ambiental integrada.

Otras modificaciones técnicas están motivadas por ajustes en los edificios (reducciones de alturas), vallados, incorporación de nuevos elementos (escaleras adicionales entre entreplanta y planta baja en los testeros de los edificios tipo A; puertas de persiana enrollables temporales en los muros testeros para la introducción de grandes equipos de climatización) o redistribución de los servicios enterrados de electricidad, agua y telecomunicaciones.

3. Parámetros urbanísticos: En cuanto a la adecuación urbanística de los proyectos, ya se ha indicado en el informe técnico que las edificaciones proyectadas se ajustan a los parámetros urbanísticos contenidos en las Normas Urbanísticas que fueron aprobadas en el acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de agosto de 2025 y publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón" de 25 de agosto de 2025.

Los parámetros aplicados en los proyectos de ejecución se adecuan a lo dispuesto en la normativa de aplicación:

Parámetro	Proyecto ejecución	Proyecto ejecución	Proyecto ejecución
	Fase 1 VDG1	Fase 1 VDG2	Fase 1 WQA
Ocupación sobre rasante	26% (34.207,54m <sup>2</sup> )	3,7% (25.436,53 m <sup>2</sup> )	11,5% (55.667,06 m <sup>2</sup> )
Edificabilidad máxima	42.185,78 m <sup>2</sup>	30.701,29 m <sup>2</sup>	70.449,11 m <sup>2</sup>
Altura máxima	12 metros (a alero o arranque de cerchas, 2 plantas)	12 metros (a alero o arranque de cerchas, 2 plantas)	12 metros (a alero o arranque de cerchas, 2 plantas)
Distancia a la alineación exterior	> 10 m	> 10 m	> 10 m



Parámetro	Proyecto ejecución	Proyecto ejecución	Proyecto ejecución
	Fase 1 VDG1	Fase 1 VDG2	Fase 1 WQA
Previsión de aparcamientos	Requeridas: 62 trabajadores previstos x 1,2 = 74 plazas  Proyectadas: 104 plazas	Requeridas: 123 trabajadores previstos x 1,2 = 148 plazas  Proyectadas: 458 plazas	Requeridas: 93 trabajadores previstos x 1,2 = 112 plazas  Proyectadas: 447 plazas
Cerramiento de la parcela	Altura 2,40 m	Altura 2,40 m	Altura 2,40 m

4. Alegaciones: En el Informe-propuesta de 21 de agosto de 2025 se analizaron todas las alegaciones presentadas durante la tramitación del expediente aun cuando no hicieran referencia expresa o tuviesen incidencia directa con los documentos que se sometían a aprobación definitiva parcial y sin perjuicio de que la contestación de alguna de ellas, como expresamente se indicó, pudiese completarse cuando se procediese a la aprobación definitiva de otros proyectos que estaban siendo objeto de evaluación ambiental. Así se realizó en el Informe-propuesta de 10 de noviembre de 2025 en relación con las alegaciones que incidían sobre los proyectos de infraestructuras exteriores que fueron objeto de aprobación definitiva mediante Acuerdo de 12 de noviembre de 2025 del Gobierno de Aragón.

Es por ello que, en este momento procedimental, solo cabe realizar un examen de aquellas alegaciones presentadas que hacen referencia al contenido de los proyectos de edificación y urbanización interior que el promotor ha presentado para su aprobación definitiva. Sin embargo, no existen alegaciones que incidan particularmente sobre estos proyectos técnicos de edificación y urbanización interior.

Únicamente estarían asociadas a estos proyectos las alegaciones de contenido ambiental, formuladas fundamentalmente por asociaciones ecologistas, que versan sobre contenidos que han sido objeto de las declaraciones de impacto ambiental y autorizaciones ambientales integradas de los proyectos de centros de datos emitidas por INAGA: emisiones contaminantes, consumo de agua, eléctrico, emisiones, sistemas de refrigeración o vertidos.



En consecuencia, habiéndose emitido las correspondientes resoluciones ambientales por parte de INAGA en relación con los proyectos de centros de datos, no procede realizar ninguna consideración adicional sobre estas cuestiones.

VI. Procedimiento de aprobación definitiva del PIGA: Tercera aprobación definitiva parcial.

El artículo 41 del TRLOTA exige que el departamento competente en materia de ordenación del territorio, cuando el Plan o Proyecto esté sujeto a evaluación ambiental, recabe del órgano ambiental la resolución ambiental que proceda, remitiendo la documentación completa del expediente, incorporando una memoria explicativa de cómo se ha tenido en cuenta en el Plan o Proyecto el resultado de las consultas y la información pública.

Dicho trámite se ha practicado en este procedimiento en fecha 10 de julio de 2025 con la remisión del Informe de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística relativo a la tramitación del Plan de Interés General de Aragón “Ampliación región AWS Aragón”: Memoria Resumen de alegaciones e informes emitidos en el procedimiento y de la documentación completa del expediente relativo a la aprobación del Plan de Interés General de Aragón a efectos de que por parte del órgano ambiental se adoptasen las resoluciones ambientales que procediesen.

Una vez emitidas las correspondientes resoluciones ambientales y en aplicación de lo dispuesto en el apartado quinto del citado precepto, que señala que una vez notificada la resolución ambiental que resulte exigible en cada caso, podrá aprobarse definitivamente el Plan o Proyecto con las modificaciones que procedieren, se procedió a la aprobación definitiva de los proyectos presentados por el promotor para su aprobación definitiva (Acuerdos del Gobierno de Aragón de 22 de agosto y 12 de noviembre de 2025).

Como se indicó en sendos acuerdos, los procedimientos de autorización ambiental integrada con evaluación de impacto ambiental de los cinco proyectos de centros de datos, tramitados de forma simultánea a la del presente instrumento de ordenación territorial, se hallaban en tramitación en el INAGA y hasta que no finalizasen estos procedimientos, no resultaba posible, según la normativa autonómica de ordenación del territorio y ambiental, otorgar la aprobación definitiva total del Plan de Interés General de Aragón. Y se añadía que “nada impide que aquellos proyectos específicos, autónomos e independientes que integran el PIGA y que tengan su correspondiente evaluación ambiental del INAGA (o estén exentos), como sucede en este caso, puedan ser objeto de una aprobación definitiva, siempre que dichos proyectos tengan la condición de proyectos



ejecutivos y cumplan con todos los requisitos expresados en la normativa territorial y sectorial que les resulte de aplicación".

En este contexto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se han notificado a este órgano tramitador las resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por las que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de los centros de almacenamiento de datos de Villanueva de Gállego (VDG1 y VDG2) y de Huesca (Walqa), lo que faculta para proceder a la aprobación definitiva de estos proyectos.

De acuerdo con lo expresado, teniendo que cuenta que los Proyectos de Edificación y Urbanización Interior Fase 1 de las parcelas de los centros de datos de Villanueva de Gállego y de Huesca han sido evaluados ambientalmente mediante las correspondientes resoluciones de INAGA que han sido referidas en este Informe, y que dichos proyectos, junto con los dos proyectos ejecutivos de subestaciones eléctricas en Villanueva de Gállego 1 y Huesca, han sido informados favorablemente por los distintos organismos sectoriales, así como por los servicios técnicos de la Dirección General, tal como ha quedado reseñado en el Informe-propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística de 30 de abril de 2026, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 del TRLOTA resulta procedente que, previa propuesta del Consejero del departamento en materia de ordenación del territorio elevada al Gobierno de Aragón, se adopten las decisiones oportunas en relación con los proyectos presentados a aprobación definitiva parcial.

En este sentido, hay que resaltar no se ha presentado a aprobación definitiva el Proyecto de Edificación y Urbanización Interior de la parcela del centro de datos de Zaragoza-La Cartuja. En cuanto al proyecto de El Burgo de Ebro Fase 1, no puede ser objeto de aprobación definitiva, aunque se presentó en la misma fecha que los proyectos anteriormente mencionados, por no haberse notificado la correspondiente resolución ambiental.

Asimismo, hay que reseñar que la aprobación definitiva de los Proyectos de Edificación y Urbanización Interior de las parcelas de los centros de datos de Villanueva de Gállego y de Huesca se corresponden con la Fase 1 de dichos proyectos. Esta Fase 1 comprende parte de los centros de datos, edificios e instalaciones incluidos en las parcelas de Villanueva de Gállego 2 y Huesca (WQA) y la totalidad de los proyectados para la parcela de Villanueva de Gállego 1.

La aprobación definitiva de los citados proyectos ejecutivos, que constituye una aprobación definitiva de carácter parcial del conjunto del Plan de Interés General de Aragón promovido por "Amazon Data Services Spain, SL", no exime



de la continuación del procedimiento del PIGA y de la necesidad de aprobación definitiva por el Gobierno de Aragón del resto de proyectos que lo integran y, en consecuencia, del Plan de Interés General de Aragón en su totalidad.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos en el citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, visto el Informe-propuesta favorable de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística de 30 de abril de 2026, a propuesta del Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 4 de mayo de 2026, se adopta el siguiente Acuerdo:

Primero. - Aprobar de forma definitiva parcial el Plan de Interés General de Aragón "Expansión Región AWS en Aragón" promovido por Amazon Data Services Spain, SL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.6 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre (TRLOTA), integrado por los siguientes proyectos ejecutivos:

- Tomo II Villanueva de Gállego 1
  - Tomo II.4 Proyecto de edificación y urbanización interior de la parcela Fase 1.
  - Tomo II.5 Subestación VDG1HV 132 20 kV
- Tomo III Villanueva de Gállego 2
  - Tomo III.4 Proyecto de edificación y urbanización interior de la parcela Fase 1
- Tomo IV Huesca
  - Tomo IV.4 Proyecto de edificación y urbanización interior de la parcela Fase 1
  - Tomo IV.5 Subestación WQA1HV 132 20 kV

Segundo. – Deberán cumplimentarse los condicionados y requisitos establecidos en los informes técnicos de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística:

- No se podrán otorgar licencias de inicio de actividad ni proceder a la primera ocupación, en el ámbito de Huesca (WQA), mientras no se encuentren en servicio las medidas de acondicionamiento propuestas para la reordenación de accesos, en cumplimiento de lo señalado en el informe emitido por la Subdirección General de Planificación y Explotación de la Dirección General de



Carreteras del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en fecha el 31 de julio de 2025.

- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba al Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de nueve meses desde la aprobación definitiva parcial y finalizarse, con la correspondiente puesta en marcha de la actividad, en un plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor del citado real decreto (10/05/2025).
- Las plantas fotovoltaicas de autoconsumo proyectadas deberán cumplir los reglamentos de seguridad industrial y proceder a su comunicación, legalización e inscripción en los correspondientes registros antes de su puesta en servicio.
- Los proyectos Subestación "VDG1HV" 132/20 kV y Subestación "WQA1HV" 132/20 kV deberán ser comunicados e inscritos en Registro ante el Servicio Provincial competente en materia de energía y cumplir con la reglamentación técnica de aplicación.
- En el caso que se produjesen modificaciones en los proyectos objeto de aprobación definitiva, dichas modificaciones deberán ser comunicadas por el promotor a la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística.

Tercero. - Declarar que la información contenida en los proyectos ejecutivos aprobados definitivamente que ha sido propuesta como confidencial por el promotor goza de tal consideración, de acuerdo con la motivación indicada en este Acuerdo.

Cuarto. - Reconocer que todos los proyectos de ejecución aprobados definitivamente tienen la consideración de proyectos de interés general integrantes del Plan de Interés General y son directamente ejecutables sin necesidad de título habilitante de naturaleza urbanística y no podrán ser suspendidos sino por el Gobierno de Aragón o la autoridad judicial competente, de acuerdo con el artículo 47 TRLOTA.

Quinto. - No realizar pronunciamiento sobre la aprobación definitiva del Proyecto de Edificación y Urbanización Interior de la Parcela Fase 1 de El Burgo de Ebro y el Proyecto Subestación BDE1HV 220/20 kV, hasta que no se emita la correspondiente resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formule la declaración de impacto ambiental y se otorgue la Autorización Ambiental Integrada del citado proyecto de centro de datos.

Sexto. - Asumir íntegramente los condicionantes ambientales de la Declaración de Impacto Ambiental y las condiciones, obligaciones y derechos de la Autorización Ambiental Integrada de los centros de almacenamiento de datos denominados



VDG1, VDG2 y Walqa a ubicar en Villanueva de Gállego y Huesca, contenidos en las Resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental fechadas el 28 y 29 de abril de 2026.

Corresponderá al Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón realizar el seguimiento, vigilancia y control ambiental de las autorizaciones otorgadas, comprobando el cumplimiento del condicionado de las resoluciones ambientales emitidas.

Séptimo. - La aprobación definitiva de los citados proyectos no exime del cumplimiento de los condicionados establecidos por las entidades y organismos afectados ni de la obtención de los demás permisos, autorizaciones o licencias que resulten necesarios por la normativa vigente para realizar las instalaciones, construcciones u obras que sean precisas para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, la ocupación de suelos privados de terceros requerirá la obtención de los terrenos o la autorización de sus titulares.

Octavo. - El promotor tiene la obligación de reparar cualquier daño o efecto material no autorizado que se produzca en bienes públicos o privados como consecuencia de la ejecución de las obras previstas en los proyectos aprobados y restablecer la realidad física alterada que pudiera producirse por su actuación urbanística.

Noveno. - Tomar conocimiento de que el resto de proyectos integrantes del Plan de Interés General de Aragón aprobados con carácter básico adquirirán la condición de proyectos directamente ejecutables cuando obtengan la evaluación ambiental exigida, se presenten los proyectos con carácter ejecutivo y sean aprobados por Acuerdo del Gobierno de Aragón, previo cumplimiento de los trámites legales exigidos.

Décimo. - Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" para su general conocimiento y proceder a su notificación personal, con indicación de los recursos precedentes a la mercantil Amazon Data Services Spain SL y al resto de interesados en el procedimiento, adjuntando el Informe-propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística.

Undécimo. - Extender diligencia conforme a lo establecido por Decreto 213/1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre expedición de certificaciones y compulsas, en los planos y proyectos aprobados, en que se haga constar que son los aprobados definitivamente.